

RESOLUCIÓN 055-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*

(...) La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial...”;

Que el numeral 2 del artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera...”;*

Que el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres”;*

Que el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*

Que los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, prevén: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.*

La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y

contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”;

Que el numeral 5 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría.”;*

Que el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos...”;*

Que el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.”*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...”;

Que el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.”*

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;

Que el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;*

- Que** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...); y, 10. Expedir, (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el inciso cuarto del artículo 289 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“Las y los fiscales y las defensoras y defensores públicos deberán reunir los mismos requisitos y observar los procedimientos exigidos para el ingreso de una jueza o juez y estarán sometidos al régimen de carrera fiscal o de la defensoría según corresponda.”;*
- Que** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa: *“Para desempeñar un puesto público se requiere de nombramiento o contrato legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora.”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 11 de mayo de 2015, mediante Resolución 107-2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 508, de 26 de mayo de 2015, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA ACCEDER A UNO DE LOS CUPOS DE FORMACIÓN INICIAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 520, de 11 de junio de 2015, convocó a los profesionales del derecho a participar en el: *“Concurso de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para acceder a uno de los cupos de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial para la Carrera Defensorial a nivel nacional”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 9 de diciembre de 2015, mediante Resolución 379-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 657, de 28 de diciembre de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL PRIMER CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 3 de febrero de 2016, mediante Resolución 017-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 690, de 15 de febrero de 2016, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL SEGUNDO CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN*

INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO”;

Que mediante Oficio DP-JTC-2018-0033-O, de 22 de febrero de 2018, el doctor Patricio Renato Poveda García, Jefe Departamental de Talento Humano y Capacitación de la Defensoría Pública, pone en conocimiento de la doctora Alexandra Muñoz Santamaría, Directora General (s), lo siguiente: “...*Los puestos de defensor público vacantes son los siguientes: dos (2) para la provincia de Azuay, uno (1) para Galápagos, cinco (5) para Guayas, dos (2) para Pichincha, uno (1) para Sucumbíos (...)*

En virtud de lo expuesto y vista la imperante necesidad de cubrir las precitadas vacantes en el párrafo anterior agradeceré a su autoridad que en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, se realicen las gestiones pertinentes para cubrir dichos puestos...”;

Que mediante Memorandos CJ-DNTH-2018-0542-M, de 28 de febrero de 2018; y, su alcance CJ-DNTH-2018-0960-M, de 4 de abril de 2018, suscritos por la doctora Alexandra Muñoz Santamaría, Directora Nacional de Talento Humano (s); y, la abogada Carolina Villagómez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano, respectivamente, ponen en conocimiento de la abogada Connie Frías Mendoza, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (s); y, la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), los informes técnicos para: “...*Nombramientos para la carrera defensorial a nivel nacional”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2018-1590-M, de 7 de mayo de 2018, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando circular CJ-DNJ-2018-0082-MC, de 6 de abril de 2018, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: “*OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE DEFENSORES PÚBLICOS A LOS ELEGIBLES DE LA CARRERA DEFENSORIAL EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, GALÁPAGOS, GUAYAS, PICHINCHA Y SUCUMBÍOS”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE DEFENSORES PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL A LOS ELEGIBLES DE LA CARRERA DEFENSORIAL

Artículo 1.- Aprobar los informes técnicos contenido en los Memorandos CJ-DNTH-2018-0542-M, de 28 de febrero de 2018; y, su alcance CJ-DNTH-2018-0960-M, de 4 de abril de 2018, referente a la emisión de nombramientos para Defensores Públicos a nivel nacional, suscritos por la abogada Connie Frías Mendoza, Directora Nacional de Talento Humano (s); y, la abogada Carolina Villagómez Monteros, Directora Nacional de Talento Humano, respectivamente.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos de defensores públicos a nivel nacional a los elegibles que constan en las Resoluciones 379-2015, de 9 de diciembre de 2015; y, 017-2016, de 3 de febrero de 2016, conforme con los anexos que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación a los mencionados profesionales la realizará la Defensoría Pública, una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN), se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIÓN GENERAL

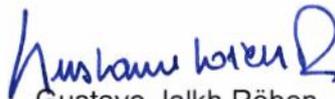
ÚNICA.- La asignación cantonal de defensores públicos, se realizará en estricto orden de calificación. El cumplimiento de lo previsto en esta disposición estará a cargo de la Defensoría Pública.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el catorce de mayo de dos mil dieciocho.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución el catorce de mayo de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

ANEXO 1

OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE DEFENSORES PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL A LOS ELEGIBLES DE LA CARRERA DEFENSORIAL

CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	PUNTAJE	PROVINCIA DE DESIGNACIÓN
AZUAY				
0105805287	GUARACA ESPINOZA	GABRIELA JOHANNA	88,59	AZUAY
1400456438	VALLEJO LEDESMA	MÓNICA ALEXANDRA	87,63	AZUAY
GUAYAS				
0914522354	CAMATÓN ARIZÁVALO	ALEXANDRA MARITZA	88,17	GUAYAS
0604158154	INCA ARELLANO	FAUSTO JAVIER	88,16	GUAYAS
0924292592	BRIONES DELGADO	FREDDY JAVIER	88,15	GUAYAS
1204440067	SUÁREZ FLOR	NAILA MARÍA	88	GUAYAS
0912112893	LEÓN GARCÍA	GLENDA AZUCENA	87,98	GUAYAS
PICHINCHA				
1704833803	VEINTIMILLA MEJÍA	MYRIAM ANGÉLICA	87,98	PICHINCHA
1712645025	ORTIZ VACA	TERRY ISRAEL	87,94	PICHINCHA
SUCUMBÍOS				
0201728011	LÓPEZ PONCE	HÓLGER ESTUARDO	86,36	SUCUMBÍOS

ANEXO 2

CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	PUNTAJE	PROVINCIA ASIGNADA SEGÚN RES. 017-2016	ACEPTA CAMBIO DE PROVINCIA A:
1400633770	REVELO ANDRADE	MARÍA REBECA	91,71	MORONA SANTIAGO	GALÁPAGOS

Razón: Siento por tal que los anexos que anteceden forman parte de la Resolución 055-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el catorce de mayo de dos mil dieciocho.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura